

Expuesto cuanto antecede, el texto se divide en dos partes: la primera se ocupa de la construcción, principios y reglas del árbol del saber jurídico (*arbor iuris*) que son nueve principios “absolutos” que proceden de la figura A referida a las nueve dignidades que Llull atribuye a Dios: B (*Bonitas*), C (*Magnitudo*), D (*Duratio*), E (*Potestas*), F (*Sapientia*), G (*Voluntas*), H (*Virtus*), I (*Veritas*) y K (*Gloria*); combinados con los principios “relativos” que proceden de la figura T referidos a las significaciones: (*Differentia*, *Concordantia*, *Contrarietas*, *Principium*, *Medium*, *Finis*, *Maioritas*, *Aequalitas*, *Minoritas*). En la segunda parte se abordan diferentes cuestiones jurídicas en las que se pretende dar respuesta, con base a los principios y reglas del árbol del derecho a los diversos interrogantes que se suscitan en el proceloso océano del Derecho.

La última parte de la obra está dedicada a la actividad jurisdiccional. Se contienen escasas referencias al abogado, otorgando, sin embargo, un papel fundamental al juez. De él dice, entre otros ejemplos, que debía ser una persona piadosa (caso 436), ya que ejercía justicia en nombre de Dios y tenía que ser independiente del poder del rey (casos 368 y 410), debía decidir en todos los casos, frente a la verdad formal, a favor de la verdad material y el fondo del asunto (casos 377 y 378). También Francesc Eiximenis contempló las figuras del abogado y del juez, pero lo hizo de otra manera, con mayor dosis crítica y espeluznantes descripciones, más propias de un sociólogo moderno.

Completísimo el listado bibliográfico de pp. 87 a 96, en el que se incluyen algunos trabajos que no tienen que ver directamente con Llull, sino con el derecho medieval, tales como los de Michel Villey, Orazio Condorelli, Manlio Bellomo, A. M. Emon, J. Goering y P. E. Schramm.

Realmente, para el jurista el método aportado por Llull resulta una construcción prácticamente inmanejable y de escasa aportación al saber jurídico, pero ello no obsta que, como apunta Rafael Ramis en sus conclusiones, la traducción del Arte de derecho permita una revisión del lugar que ocupa Ramón Llull en la historia del pensamiento jurídico. Otra cuestión es Llull en sí mismo, hombre sin duda bondadoso, tenido por Beato en Mallorca, pero que, por ahora, no ha podido alcanzar la plenitud de la santidad con una declaración solemne.

Elena SÁEZ ARJONA
Universidad de Málaga, España

LORCA MARTÍN DE VILLODRES, María Isabel, *El jurista Diego Antonio Navarro Martín de Villodres (1759-1832)* (Madrid, Dykinson, 2011), 213 pp.

La autora de esta monografía, la doctora María Isabel Lorca, profesora titular de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, ha realizado un trabajo de investigación sobre un jurista y prelado español, que simboliza el epígono de la presencia española en la América hispana en los postreros años anteriores a la independencia. Realiza una detallada investigación de carácter histórico-jurídico, dentro de un contexto filosófico-jurídico más amplio, sobre el jurista granadino Diego Antonio Navarro Martín de Villodres (1759-1832), quien fue testigo de excepción de una serie de acontecimientos históricos de primer orden, que marcarían el inicio de una nueva etapa política, jurídica y social. A pesar de la profundidad del contenido de esta obra, resulta de fácil lectura, pues la autora ha sabido guiar de principio a fin

al lector a través de las etapas históricas principales que a este insigne jurista granadino le tocaron vivir tanto en España como Hispanoamérica. Se percibe cómo se ha involucrado en la realización de esta obra de manera muy especial, pues no en vano el personaje biografiado se trata de uno de sus antepasados. Ello le permite mostrar un conjunto de documentos históricos desconocidos para la mayoría de los investigadores hasta la fecha, algunos de los cuales forman parte de su propio archivo familiar. La profundidad de su trabajo la lleva a rectificar fechas y datos erróneos que habían circulado con contundencia en los escritos de algunos historiadores, y que eran tenidos hasta la hora presente en el mundo académico como veraces, despejando numerosas incógnitas sobre la trayectoria vital de este jurista granadino. La autora ha realizado una paciente labor de consulta en archivos y bibliotecas, poniendo de manifiesto documentos y multitud de referencias bibliográficas esenciales en el desenvolvimiento de este jurista que ocupó un lugar fundamental en la historia de Chile, en los postremos años del dominio de la Corona española en estas tierras. Resulta especialmente grato que la autora haya justificado, a lo largo de 389 notas a pie de página, cada afirmación sostenida y dé minuciosa cuenta y testimonio de los pasos por los que ha ido evolucionando su propio trabajo investigador. Incluso dedica el capítulo cuarto de su obra a la exposición y comentario de las fuentes históricas consultadas. Lo que pone de manifiesto no sólo el rigor y la pulcra metodología que ha empleado en la realización de este trabajo, sino la honestidad intelectual que lo preside. Igualmente, la obra se acompaña de ilustraciones que consisten: unas, en fotografías tomadas de aquellos lugares o personajes que han sido relevantes en su investigación, y otras, en documentos de gran valor histórico-jurídico que reproduce para la mejor exposición de su trabajo.

El trabajo, que aparece precedido por toda una serie de citas introductorias, la mayoría alusivas a este jurista granadino analizado, se encuentra dividido en siete grandes capítulos, que a su vez se estructuran en varios epígrafes y subepígrafes, en donde la autora va hilvanando la trayectoria biográfica de este jurista y prelado en tierras americanas. Así, estudia con atención: su formación jurídica y eclesiástica, su proyección institucional, en las ciudades de Granada, Málaga y Córdoba, su posterior marcha a Concepción de Chile, las difíciles circunstancias históricas en las que allí se desarrolló su misión pastoral, política y militar, sus nombramientos como obispo de Concepción, obispo de la Paz y Arzobispo de Charcas, sus nombramientos como Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, y de la Real Orden Americana de Isabel La Católica, su retorno a España a consecuencia de la inestabilidad política causada por la independencia de las colonias españolas en América, sus intensas relaciones con la Corona de España, en especial con el rey Fernando VII, hasta relatar su última residencia en Córdoba, donde fallece en 1832, y su entierro en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba –dato desconocido hasta el momento, cuando la mayoría de los historiadores apuntan su posible fallecimiento en el monasterio de Santa Rosa de Ocopa (Perú)–. Relevante es el capítulo quinto de la obra, en el que la autora contextualiza su trabajo investigador trazando un importante planteamiento filosófico-jurídico relativo a esta etapa histórica. Así, aborda la influencia de la Ilustración y de los enciclopedistas franceses en la libertad y causa emancipadora de las colonias americanas, centrándose en el pensamiento del filósofo ginebrino Jean-Jacques Rousseau. Debido a que las nuevas ideas racionalistas serían asimiladas por las colonias de la América española, y los jóvenes universitarios americanos viajaban con frecuencia a Francia y a Inglaterra, las obras de autores como

Voltaire, Locke, Montesquieu, Rousseau eran leídas con admiración. El ejemplo de las colonias inglesas y de la Revolución Francesa, influyó poderosamente en las élites intelectuales criollas fomentando sus ansias de independencia.

Parece curioso que el relato biográfico del jurista Navarro Martín de Villodres esté precedido de un capítulo, capítulo tercero, donde la autora sitúa el comienzo de su investigación en el inesperado descubrimiento de un lienzo al óleo donde aparece pintada una alta dignidad eclesiástica. Aunque afirma que se trata de un dato verídico, se vale de tal elemento –a veces da la impresión que es más simbólico que real, sino llega a ser por la documentadísima nota a pie de página 107, p. 67– para conducir el relato biográfico. Este dato, en cualquier caso, es utilizado de hilo conductor a lo largo de la exposición hasta el final, donde se deja finalmente suspendida una nota de cierto misterio alusiva a las claves ocultas que pueden encontrarse en determinadas obras de arte, al apostillarse con una cita referida al genio renacentista Leonardo da Vinci cuando pintaba su mítica obra “La última Cena” en la iglesia de Santa María delle Grazie en Milán. De esta manera, la autora combina el rigor científico propio de un trabajo de investigación académico, con un cierto “anovelamiento” en algunos momentos de su redacción, lo que imprime un sello muy personal a su estudio y brinda al mismo tiempo una especial amenidad en su lectura.

Como pone de manifiesto la autora, debido a la conmemoración del bicentenario de los primeros movimientos independentistas chilenos que se inscriben en la época denominada *Patria Vieja*, que abarca el período de tiempo comprendido entre los años 1810-1814, se hace necesario volver nuestra mirada a la historia para mejor comprender nuestro presente. En esa mirada al pasado, su estudio se centra en la trayectoria vital de un jurista granadino, más estudiado al otro lado del Atlántico que en nuestro país. El jurista Navarro Martín de Villodres (1759-1832), como explica la autora, fue un prelado realista, defensor de la autoridad del rey en la América española, de espíritu inquieto y tenaz, que simbolizó el epílogo de la presencia española en Chile. Fue el último obispo español con un carácter netamente monárquico que tendría Chile. Estaba dotado de una sólida formación intelectual, era especialista en Derecho Canónico, dominaba varios idiomas, y era también poseedor de una inmensa biblioteca, que más tarde donaría a la Biblioteca Pública de Concepción de Chile. Sus orígenes familiares se remontan al siglo XV. En efecto, la familia Navarro Martín de Villodres hunde sus raíces en la bella tierra de Granada, en el pueblo de Moclín, situado en el fértil Valle de Velillos. El jurista Navarro Martín de Villodres nace en esta localidad granadina el día 13 de febrero de 1759, siendo bautizado en su Iglesia parroquial, tan sólo seis días después de su alumbramiento. La autora aporta copia de la partida de bautismo original obrante en el Archivo familiar (p. 86), y traza un completo árbol genealógico (p. 92) tomando apoyo en la rica documentación hallada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid sobre el “Expediente de limpieza de sangre” de este jurista con motivo de las diligencias llevadas a cabo para su nombramiento como Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, y en los estudios de especialistas como Vicente De Cadenas y Vicent. El jurista Navarro Martín de Villodres fue descendiente de varios conquistadores que fueron emplazados en su calidad de hijosdalgo notorios para ir sirviendo a su Majestad en la guerra de Aragón. Fue colegial en el Colegio del Sacro-Monte de Granada, fue bachiller y licenciado en Leyes por la Universidad de Granada en 1780. Perteneció a la insigne Academia de Práctica Jurídica, que estaba a cargo de la Real Chancillería de Granada, y fue posteriormente doctor en Cánones por la Universidad de Osuna, de manera

que adquirió una completa formación jurídica. Fue abogado de la Real Chancillería de Granada en 1785, convirtiéndose en un experto conocedor de la praxis forense de su tiempo. La autora, en este sentido, aporta abundante documentación obrante en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Asimismo, aborda, tras consultar minuciosamente el Archivo General del Obispado de Córdoba, el Archivo del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y el Archivo del Seminario Mayor Metropolitano San Cecilio de Granada, la ordenación sacerdotal en Granada de este jurista granadino y sus respectivos cargos eclesiásticos en las diócesis de Málaga y Córdoba. Sería merecedor, asimismo, Diego Antonio de una Cantata –cuyo manuscrito consultado por la autora obra en la Biblioteca Nacional en Madrid– escrita por barcelonés Jaime Balius y Vila, compositor español del siglo XVIII, la cual fue una obra compuesta sobre versos del sevillano Manuel María de Arjona y Cubas, penitenciario de la Iglesia Catedral de Córdoba, titulada *La fortuna justa*. Esta obra musical fue compuesta en 1806 para celebrar su promoción al Obispado de Concepción de Chile. Diego Antonio fue condecorado, siendo ya vicario general del Obispado de Córdoba, en el año 1794 por Decreto de 30 de marzo del rey Carlos IV, con el alto galardón de la Gran Cruz de Carlos III. Para acceder a esta condecoración debió probar su nobleza y limpieza de sangre, y en este sentido, la autora aporta interesantes datos extraídos del voluminoso “Expediente de limpieza de sangre de Diego Antonio Navarro Martín de Villodres” depositado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, donde se deja constancia de su hidalguía notoria patrilínea. Cuando Diego Antonio fue nombrado obispo de Concepción en 1806, su partida hacia Chile hubo de demorarse debido a la inestabilidad política vivida en España ocasionada por la invasión napoleónica que afectó a Andalucía, que por esta razón dio lugar a la ocupación de Córdoba por las tropas del general Dupont. Finalmente, Navarro Martín de Villodres logra el día 2 de mayo de 1809 embarcarse en Cádiz con destino a Buenos Aires. Si parte de España huyendo de unas ideas liberales en cierta medida ajenas a su formación escolástica y humanista, al arribar a América se encontraría allí con las mismas ideas liberales, auspiciadoras de los movimientos independentistas, que por su servicio y acendrado amor a la Corona de España, habría de detestar, y a las que tendría que hacer frente. En efecto, el obispo Villodres hubo de enfrentarse a la élite intelectual, que desde 1810 animaba el proceso revolucionario independentista de Chile, frente a la metrópoli España, la cual se encontraba invadida por las tropas francesas, y en situación crítica por la prisión del rey D. Fernando VII por Napoleón. La crisis de la administración española resquebrajará por tanto el andamiaje colonial, y propiciará la aparición de las medidas reformistas chilenas. En ese difícil clima desempeñará el jurista granadino su misión pastoral, política y militar en Concepción, intentando frenar en vano el avance de los movimientos independentistas movidos ideológicamente por Juan Martínez Rozas. Ante estas dificultades, Diego Antonio solicita, en reiteradas ocasiones, su traslado a España. Sin embargo, a pesar de esta pretensión, Diego Antonio será nombrado obispo de La Paz, en sustitución de la Santa y Ortega, y más tarde promocionado para el Arzobispado de La Plata o Charcas (Bolivia), donde en opinión del monarca español podía seguir desempeñando una importante misión apostólica y política, pues dicha prelatura ocupada por el Arzobispo de origen español Benito M^a de Moxó y Francolí, natural de Cervera, se encontraba demás vacante desde 1816 por su fallecimiento. Será así nombrado Diego Antonio para esta sede en 1817, pero no arribará hasta el año 1822. La autora aporta una serie de documentos consultados en el Archivo Secreto Vaticano de interés para comprender

adecuadamente el nombramiento del jurista granadino como Arzobispo de Charcas, pues aparecen referidos al proceso llevado a cabo para averiguar sus méritos y cualidades para acceder legítimamente a dicha dignidad eclesiástica. Igualmente, aporta documentos obrantes en el Archivo General de Indias en Sevilla, referidos a las solicitudes de licencia dirigidas al rey D. Fernando VII donde pedía su retorno a España debido al deterioro de su salud, pues el jurista granadino sufrió en febrero de 1824 una fuerte parálisis que le amorteció todo el lado derecho del cuerpo. Estas instancias dirigidas al rey estaban redactadas por Francisco José Martín de Villodres, primo del obispo Villodres, y Colegial en el Mayor y Real de Santa Cruz de la Fe y Santa Catalina Mártir de la ciudad de Granada. Estos documentos tienen un gran valor histórico, como afirma la autora, para conocer la trayectoria biográfica del jurista granadino, pues en ellos se encuentra la exposición de los acontecimientos que en Chile y Perú tuvieron lugar con motivo de las revoluciones patriotas. Finalmente, el jurista granadino logra el beneplácito real para volver a España, y ahí algunos años más tarde. Sin embargo, la autora recoge las opiniones de prestigiosos historiadores chilenos que afirman que falleció en el año 1829, en el monasterio de los misioneros franciscanos de Santa Rosa de Ocopa en Perú, situado en el bello y mítico Valle del Jauja. Así, pues la autora sostiene con contundencia que Diego Antonio Navarro Martín de Villodres retorna a España, llegando al puerto de Vigo en mayo de 1826, siendo recibido muy cordialmente por todas las autoridades de Galicia, quienes le obsequiaron con ocho mil reales enviados por el mismo rey Fernando VII. Posteriormente, el rey le concedería quince mil reales más, otorgándole un Arcedianato, dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Toledo. A continuación, se dirigirá a Córdoba, falleciendo el 5 de noviembre de 1832, y otorgando testamento, algunos años antes, el 14 de febrero de 1827. La autora aporta documentación hallada en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, en el Archivo de Protocolos Notariales, referida al testamento otorgado en pliego cerrado por el jurista granadino. Así, afirma que su testamento supone una fuente histórica directa de primer orden para conocer los avatares de su vida en España y América, pues el mismo Diego Antonio aprovecha este documento para llevar a cabo una exposición autobiográfica. La autora, asimismo, llega a determinar con certeza el lugar en el que se encuentra enterrado el jurista granadino biografiado. En este sentido, aporta importante documentación obrante en el Archivo Parroquial de la Iglesia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, y en el Archivo de la Parroquia de San Juan y Todos los Santos de Córdoba. Toda esta documentación, le permite afirmar con seguridad que el cadáver fue sepultado en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba el día 7 de noviembre de 1832, donde el Ilmo. Cabildo le dispensó el entierro con la solemnidad acostumbrada a los Señores Capitulares.

Considera la autora que con el obispo Villodres, quien llegó a desempeñar no sólo funciones eclesiásticas episcopales, sino también civiles y militares, se cierra una fecunda etapa histórica y comienza una nueva, donde se construirá un nuevo estado sobre nuevas bases, independizado ya de la metrópoli España. Su actividad como obispo de Concepción (Chile), obispo de La Paz y Arzobispo de Charcas (Bolivia), así como sus constantes viaje a Perú, país que se convierte en su seguro refugio, son determinantes para comprender su incansable labor en la América española. Navarro Martín de Villodres fue el primer obispo del siglo XIX, y el último obispo de la era colonial española. No pierde ocasión la autora de referirse a otros miembros de la familia Martín de Villodres, como Francisco Martín de Villodres, Canónigo de la Santa Iglesia

Catedral de Córdoba, quien mantuvo una cordial relación con el obispo-arzobispo y Virrey Antonio Caballero y Góngora, o como Diego María Martín de Villodres, primo del jurista granadino biografiado, quien fue Regente del Reino de Aragón, Fiscal de lo Civil de la Real Audiencia de Sevilla en febrero de 1827, y Magistrado del Tribunal Supremo, el cual ha sido precisamente objeto de atención ya en alguna Tesis doctoral realizada en la Universidad Complutense de Madrid.

El siglo XVIII, conocido en España como el Siglo de las Luces, fue pues el contexto en el que vivió el jurista biografiado. La vida de Diego Antonio discurre a través de una etapa decisivamente importante en la historia de España. Su nacimiento en 1759 coincide con el final del reinado de Fernando VI (1746-1759). Su adolescencia y juventud están marcadas por el reinado de Carlos III (1759-1788), época en donde llegaría a licenciarse en leyes, a ordenarse sacerdote y actuar como Abogado en la Real Chancillería de Granada. Su época de máximo apogeo se desenvuelve bajo la monarquía de Carlos IV (1788-1808), en donde es condecorado con la Gran Cruz de Carlos III por Decreto de 30 de marzo de 1794 (Expediente 842, Decreto de 30 de marzo de 1794, aprobado el 11 de octubre de 1794), así como promocionado al Obispado de Concepción de Chile, y bajo la monarquía de Fernando VII, que supondría para España la restauración del absolutismo. En 1808, en los días 17-18 de marzo, se produce el Motín de Aranjuez, que desencadena la abdicación de Carlos IV, el día 19 de marzo, a favor de su hijo Fernando. Sin embargo, en Bayona, el 5 de mayo de 1808, Carlos IV y su hijo Fernando cedieron la Corona a Napoleón, y en España se producía el levantamiento del 2 de mayo, iniciándose la Guerra de la Independencia. Se instaura un nuevo orden político y jurídico, el orden napoleónico, basado en la Constitución de Bayona y en la nueva dinastía representada por el hermano de Napoleón, José I. El posterior regreso a España de Fernando VII, el 22 de marzo de 1814, pues el día 6 de abril de 1814 Napoleón abdica en Fontainebleau, abandonando los franceses Cataluña, supuso la restauración del absolutismo. A una primera etapa absolutista (1814-1820), le siguió una etapa liberal (1820-1823). La intervención de las potencias legitimistas inició otro período absolutista (1823-1833), y el problema sucesorio enfrentaría en definitiva a la España absolutista con la España liberal. Durante la ocupación francesa, Navarro Martín de Villodres tendría que abandonar España para marcharse a la América española, y allí tomar posesión como obispo de Concepción de Chile. En 1808 Andalucía fue invadida por los franceses, y Villodres sufrió la ocupación de Córdoba por las tropas del general Dupont. Durante la primera etapa absolutista ascendería a obispo de La Plata, y posteriormente a la dignidad de Arzobispo de Charcas, Bolivia, y en la segunda etapa absolutista se produciría su retorno a España (autorizado por el rey Fernando VII el 22 de julio de 1825), hasta que tiene lugar su fallecimiento en Córdoba en 1832. Será pues, el jurista biografiado, testigo de excepción de una serie de acontecimientos históricos y políticos, que supondrán el declive del imperio colonial español en ultramar.

El jurista Diego Antonio Navarro Martín de Villodres a pesar de representar el prototipo de lo que Fernando Campos Harriet definió como “defensores del rey”, poseía un espíritu netamente humanista y conciliador. Como advierte la autora, hay que entender su trayectoria y personalidad insertas dentro del contexto histórico que le tocó vivir. No en vano, señala cómo Simón Bolívar le facilitó su regreso a España haciéndole entrega de los pertinentes pasaportes para él y los familiares que habían arribado junto a él hasta la América española, así como la cantidad de 2.000 pesos. La autora, por tanto, considera que, en efecto, el jurista granadino trató de llevar a cabo

la misión apostólica y de evangelización que le encomendaron desde su Obispado de Concepción de Chile y desde el Arzobispado de Charcas guiado por un sincero espíritu de servicio a la Corona española. Sin embargo, debido a su sólida formación universitaria de carácter esencialmente humanista, no puede concluirse que fuera *per se* un detractor de la libertad como derecho humano, y en este caso, del derecho de un pueblo a su justa y lógica independencia y emancipación. En el Archivo del Arzobispado de Concepción de Chile, la autora ha podido acceder a un documento donde se hace mención a las muchas cualidades humanas de Diego Antonio Navarro Martín de Villodres, afirmándose que fue un prelado verdaderamente digno por su saber, por su política y sus grandes virtudes.

José AGUILERA RAMÍREZ

LORENTE SARIÑENA, Marta, *La nación y las Españas. Representación y territorio en el constitucionalismo gaditano* (Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2010), 288 págs.

En este libro se recogen distintos estudios realizados por la autora sobre la presencia de América en el constitucionalismo gaditano. Su autora ha orientado su afán investigador al estudio de la historia constitucional y es una de las especialistas más autorizadas sobre la Cádiz. A dicho objeto de estudio se ha dedicado desde sus estudios doctorales, fruto de cuya tesis publicó el libro *Las infracciones a la Constitución de 1812. Un mecanismo de defensa de la Constitución* bajo la dirección de Francisco Tomás y Valiente.

En *Cádiz 1812. La Constitución jurisdiccional*, Marta Lorente y Carlos Garriga resaltan la supervivencia de elementos de la cultura jurídica tradicional en el constitucionalismo gaditano y afrontan su estudio a partir de las categorías de aquel momento, lejos de las distorsiones que conlleva una aproximación legalista. El mencionado paradigma jurisdiccional es también el hilo conductor de *La nación y las Españas*, la estructura corporativa se deja sentir en los dispositivos institucionales aunque las referencias a la nación puedan hacer pensar lo contrario.

El aporte de la interpretación de la autora responde a una propuesta metodológica: considerar no sólo el tenor literal de las normas sino todo aquello que brinde información sobre los usos e instituciones vinculados a dichos textos. Se trata de estudiar no sólo la preparación y promulgación del texto gaditano sino su ejecución. Así, se observa cómo el ámbito nacional se identifica con el de la monarquía católica y cómo se plantea la dificultad de construir una misma nación en la que se incorporen perfectamente tanto la península ibérica como ultramar.

El influjo de Cádiz, nos lo recuerda la autora, se deja sentir más allá de la crisis de la monarquía hispánica y la formación de las naciones independientes. Con el fin del régimen del gobierno hispánico en América no concluye el influjo gaditano, ya que sirvió de modelo a los países latinoamericanos para el diseño de sus primeras constituciones.

El libro se divide en cuatro secciones: “La constitucionalización de la Monarquía católica”, “Del espacio jurisdiccional al territorio constitucional”, “De procuradores ciudadanos a diputados de la Nación” y “La desconstitucionalización de Ultramar”.